AVAL

PROCEDIMIENTO : EJECUTIVO CIVIL

MATERIA : COBRO DE PAGARE

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT : 97.030.000-7

ABOGADO

PATROCINANTE : JOSÉ SANTANDER ROBLES

RUT : 10.050.813-3

28278-2008 DEMANDADO : ZAMBRANO SANHUEZA DANIEL GONZALO

RUT . : 14302396-6

Nº OPERACIÓN : 722031

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache

mandamiento de ejecución y embargo EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodía. EN ELSEGUNDO OTROSI Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaria de Santiago, de doña María Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins nº 1111, Santiago, a US, con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de S 1.661 946,- equivalentes al 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, a \$ 2.322 183,-pesos, más intereses y costas, en contra de don (ña) ZAMBRANO SANHUEZA DANIEL GONZALO. R.U.T. 14302396-6 Ignoro profesión u oficio, domiciliado en PJE. TOMAS A EDISON Nº 1195, PADRE HURTADO y en contra de FUENTES COVARRUBIAS MARIO R.U.T. 10401277-9, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PJE. TOMAS A EDISON Nº 1207, PADRE HURTADO. En calidad de avalista y codeudor solidario.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagare 722031, suscrito por el demandado, con fecha 06 DE FEBRERO DE 2001, por la suma inicial de UF 86,3851 - más intereses del 9,00% anual a contar del 06 DE FEBRERO DE 2001, cantidad que se obligó a pagar en 180 cuotas mensuales. Las primeras 72, cuotas serán de solo intereses y se limitarán al monto devengado por tal concepto. Concluido el período de gracia para la amortización del capital, haré el reembolso del prestamo en cuotas iguales y sucesivas de UF 1,1830 cada una, salvo la última que debera ajustarse al saldo de la deuda. Éstas cuotas comprenderán elpago integro de los